

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GUATEMALA, C.A.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN EL CASERÍO CHICHALÍ, ALDEA PATZAJ, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

**CONVENIO No. 12-2017**

En el Municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, el día miércoles treinta de noviembre de dos mil dieciséis (30/11/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Raul Sanchez Alvarez, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en 6ª. Avenida 1-32 Zona 1, municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación – CUI– número un mil novecientos dieciséis espacio treinta y ocho mil ciento cincuenta y tres espacio cero cuatrocientos tres (1916 38153 0403) extendido en el municipio de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión dos mil setecientos noventa y uno guión dos mil dieciséis (DIREH-2791-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas número treinta y seis guión dos mil dieciséis (36-2016) de fecha miércoles uno de junio del año dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Santos Tartón Xocop, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Oficios Domesticos, con domicilio en la Aldea San Juan de Palima del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos veintiuno espacio cero nueve mil setecientos treinta y seis espacio cero cuatrocientos cuatro (1721 09736 0404) extendido en el municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Augusto René Bitzol Tuctuc, de cuarenta y ocho años (48) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil trescientos treinta y uno espacio ochenta mil ochocientos noventa y tres espacio cero cuatrocientos cuatro (2331 80893 0404) extendido en el municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ana Gricelda Tartón Chuy, de veintiún (21) años de edad, soltera guatemalteca de profesión Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en la aldea de Pavit del municipio de San Juan Comalapa departamento de Chimaltenango, con

Comprometidos con la Educación



Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil setecientos treinta y cinco espacio noventa y ocho mil quinientos setenta espacio cero cuatrocientos cuatro (2735 98570 0404) extendido en el municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Herman Filiberto Chalí Mux, de veintitrés (23) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Intercultural, con domicilio en el municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil seiscientos sesenta y cuatro espacio noventa y ocho mil quinientos treinta y uno espacio cero cuatrocientos cuatro (2664 98531 0404) extendido en el municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; María Carmen Pichiyá Calel de Tubac, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Oficios Domésticos, con domicilio en el Caserío Chichalí, aldea Patzaj, municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio setenta y cinco mil trescientos noventa y cinco espacio cero cuatrocientos cuatro (2458 75395 0404) extendido en el municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala Oswaldo Giovany Gomez Mux, de treinta y uno (31) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Profesorado de Enseñanza Media, con domicilio en el municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil seiscientos cincuenta y cuatro espacio cuarenta mil trescientos nueve espacio cero cuatrocientos cuatro (1654 40309 0404) extendido en el municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Pilar Colaj Cuxil, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Agricultor, con domicilio en la aldea San Juan de Palima, del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos trece espacio cincuenta y seis mil trescientos sesenta espacio cero cuatrocientos cuatro (1913 56360 0404) extendido en el municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; María Carmen Pichiyá Calel de Tubac, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Oficios Domésticos, con domicilio en el Caserío Chichalí, aldea Patzaj, municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio setenta y cinco mil trescientos noventa y cinco espacio cero cuatrocientos cuatro (2458 75395 0404) extendido en el municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en el Caserío Chichalí, Aldea Patzaj, del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidenta, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta No. 43-2016, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis



extendida por la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el Caserío Chichalí, aldea Patzaj, municipio de San Juan Comalapa, Chimaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN EL CASERÍO CHICHALÍ, ALDEA PATZAJ, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en el Caserío Chichalí, Aldea Patzaj, del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, fue autorizado según Resolución número 139/2005, de fecha 07 de julio de 2005, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en el Caserío Chichalí, Aldea Patzaj, del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que

Comprometidos con la Educación

deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en el Caserío Chichalí, Aldea Patzaj, del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en el Caserío Chichalí, Aldea Patzaj, del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, la subvención estatal por un monto de siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco 60/100 quetzales (Q. 7,455.60), que corresponde a tres (03) secciones con un mínimo de 12 y un máximo de 18 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis quetzales (Q. 74,556.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 74,556.00.00 y por beneficiario es de Q 1656.80 por cada alumno.

- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en el Caserío Chichalí, Aldea Patzaj, del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, debe cumplir previo a los desembolsos que quedaron establecidos en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de cuarenta y cinco (45) estudiantes en el ciclo de Educación Básica 2016. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre una (01) sección de tres (03) grados del ciclo de educación básica 2016, así: una (01) sección por cada grado. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis quetzales (Q. 74,556.00), **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente,

racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en el Caserío Chichalí, Aldea Patzaj, del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en el Caserío Chichalí, Aldea Patzaj, del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa,** ubicado en el Caserío Chichalí, Aldea Patzaj, del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días

de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Chimaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

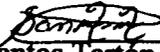
**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en el Caserío Chichalí, Aldea Patzaj, del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

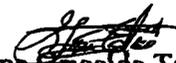
**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en el Caserío Chichalí, Aldea Patzaj, del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
**Santos Tartón Xocop**  
 DPI 1721097360404  
 Presidente

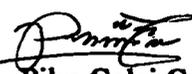
  
**Augusto René Bitzol Tuctuc**  
 DPI 2331808930404  
 Vicepresidente

  
**Ana Encelda Tartón Chuy**  
 DPI 2735985700404  
 Secretario

  
**Herman Filiberto Chali Mux**  
 DPI 2664985310404  
 Tesorero

*Maria Carmen Pichiyá*  
**María Carmen Pichiyá Calel de Tubac**  
 DPI 2458753950404  
 Vocal I

  
**Oswaldo Giovany Gomez Mux**  
 DPI 1654403890404  
 Vocal II

  
**Pilar Colaj Cuxil**  
 DPI 1913563600404  
 Vocal III

  
**Lic. Raúl Sanchez Alvarez**  
 Director Departamental de Educación  
 Chimaltenango.

